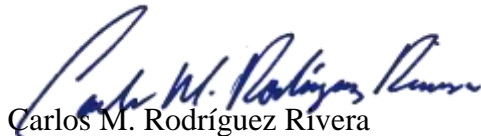


30 de agosto de 2019

## OFICIALES DE RECURSOS EXTERNOS



Carlos M. Rodríguez Rivera  
Director

Oficina de Gerencia y Cumplimiento  
de Proyectos Subvencionados




### ACLARACIÓN SOBRE PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS CON SUBRECIPIENTES INTERNOS (INTERCAMPUS SUBAWARD AGREEMENT)

La Circular de la Oficina de Finanzas 16-07 establece el procedimiento para manejar los acuerdos de subreceptores entre unidades del sistema. Sin embargo, esta circular no da indicaciones en cuanto a que periodo de ejecución debe utilizarse en estos acuerdos intercampus.

Los acuerdos intercampus no son considerados contratos formales porque la Universidad de Puerto Rico (UPR) es una sola entidad, aunque internamente se haya organizado en recintos y/o unidades. Muestra de esto lo es el hecho de que la UPR se le requiere un solo estado financiero y “Single Audit”. Por lo tanto, las reglas de contratación del Gobierno no son de aplicabilidad entre unidades del sistema por tratarse de transacciones internas. Siendo este el caso, se recomienda que los acuerdos intercampus se establezcan usando el periodo de ejecución dispuesto en la subvención principal (“Prime Award”).

Lo anterior no aplica a contrataciones de subreceptores con otras entidades que no sean la UPR. En estos acuerdos el periodo de ejecución tiene que ser prospectivo a la fecha en que se firma el acuerdo y se debe cumplir con todas las reglas de contratación del Gobierno.

Cualquier duda en cuanto a este tema, se pueden comunicar con este servidor al correo electrónico [carlos.rodriguez107@upr.edu](mailto:carlos.rodriguez107@upr.edu).

Vo. Bo.   
Ubaldo M. Córdova Figueroa, Ph.D.  
Vicepresidente Interino